

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE RECURSOS NATURALES
RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.



San Gil,

25 AGO 2015

AUTO No.

0431- -15

Mediante formulario Único Nacional radicado CAS No 1233 de agosto 25 de 2014, los señores: **JORGE ARTURO CHAPARRO PEDRAZA** y **LILIAN TRUJILLO**, identificados con cedula de ciudadanía No 5'161.520, expedida en Fonseca (Guajira), y 41'400.577 de Bogotá, solicitan permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, a realizarse en el predio VILLA LILIAN, ubicado en la vereda Majadal Alto, municipio de los Santos; el agua solicitada es para consumo humano y uso agrícola de dicho predio.

La solicitud se anexa el certificado de Libertad y tradición del predio Lote VILLA LILIAN, identificado con el folio de matrícula No 314-41588, cedula de ciudadanía de los solicitantes, Estudio Geoeléctrico, Plan de manejo ambiental, Plan de Trabajo, plano de localización base IGAC, levantamiento del predio en mención, con esta documentación se dio apertura al expediente **No 520-02-01-0261-14.**

Mediante Auto SAO No 0269 de Junio 19 de 2015, la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación, liquidó el valor de los servicios por concepto de evaluación Ambiental de la Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, a realizarse en el Villa Lilian, ubicado en la vereda Majadal Alto municipio de los Santos.

Mediante oficio radicado en la Regional Enlace Bucaramanga de la Corporación Regional de Santander CAS, bajo el número 0490-14 de fecha julio 07 de 2014, se radica la transacción realizada por pago del servicio de evaluación Ambiental de la Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Mediante Acuerdo No 0256 de 26 de junio de 2014, el Consejo directivo establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y se señalan las funciones de sus dependencias, en su artículo 25 Se establece la Misión de la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de tramitar las solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y Licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles, así como desarrollar la política de educación ambiental fijada por el gobierno nacional y fortalecer los mecanismos de participación en la gestión ambiental.

Dentro de las funciones de la subdirección se tiene: Surtir todos los trámites necesarios para el otorgamiento o negación de las licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control y manejo en el territorio, y elaborar los correspondientes actos administrativos.

Con el ánimo de atender la solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, a realizarse en el predio La Esmeralda, ubicado en la vereda La Mesa municipio de los Santos, la subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, considera pertinente iniciar el trámite y ordenar la evaluación de los documentos presentados.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS,

DISPONE:

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

www.cas.gov.co



0431--15



PRIMERO: Iniciar el trámite de la solicitud formulada por los señores: **JORGE ARTURO CHAPARRO PEDRAZA y LILIAN TRUJILLO**, identificados con cedula de ciudadanía No 5'161.520, expedida en Fonseca (Guajira), y 41'400.577 de Bogotá, del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, a realizarse en el predio Villa Lilian, ubicado en la vereda Majadal Alto, municipio de los Santos

SEGUNDO: Ordenar la evaluación de los documentos presentados por los interesados con el fin de determinar la pertinencia de otorgar el permiso de exploración de aguas subterráneas solicitado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la misma y la constancia deberá ser allegada a la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, con sede en el Municipio de San Gil, para ser anexada al expediente número 520-02-01 - 0261-2014.

CUARTO: Por la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, conforme al artículo 67 del Código contencioso administrativo, notifíquese el contenido de la presente providencia a los señores **JORGE ARTURO CHAPARRO PEDRAZA y LILIAN TRUJILLO**.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia, no procede recurso de reposición de conformidad en lo dispuesto en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

UIC
OMAR ALFONSO MORALES GALINDO.

25 AGO 2015

Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Expediente 520-02-01-00261-14		
	Nombre	Firma
Proyectó	Mauricio Barrera Cabanzo	
Revisó	Rodolfo Sánchez Ruiz	
	Omar Alfonso Morales Galindo	<i>OMG</i>

